

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA AUTORIZACIÓN GRATUITA DE USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE COMUNIDAD DE LA RIOJA Nº 2 DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF).

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1 /1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2 a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por la que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

DE OTRA PARTE, el Excelentísimo Señor Don José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1.a de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- De conformidad con las competencias de la consejería en la materia objeto del convenio reguladas en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 8, se refiere a las competencias de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y atribuye, entre otras competencias, el impulso de políticas de protección a la infancia y a la familia desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor así como la promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia.

De otra parte, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 26.1 g), l), m) y n) como prestaciones de servicios garantizadas los puntos de encuentro familiar, la mediación familiar y comunitaria, la atención e intervención familiar o de la unidad de convivencia, el apoyo psicosocial y la atención psicoeducativa de la infancia y la familia.

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de sus competencias de apoyar a las familias en el ejercicio de una parentalidad positiva, creó los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar, en adelante CAEF, con el fin de ayudar a las familias para mejorar en la comunicación o el diálogo, así como en los conflictos que pueden surgir en el día a día, ofreciendo una atención confidencial y personalizada a cargo de profesionales cualificados. En este sentido, los CAEF nacen con una vocación de apertura y coordinación con los restantes servicios públicos y sociales de apoyo a la familia, existentes en la Comunidad de Madrid.

De este modo, para la consecución de sus fines, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad promoverá la colaboración en materia de familia con las entidades locales, que se ejerce bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han

de informar la actuación administrativa, según lo previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de manera más concreta, en la materia que nos ocupa, en el artículo 12 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.

Este Convenio de colaboración lleva firmándose desde mayo de 2007 renovándose hasta la actualidad, debido a la alta demanda por parte de las familias madrileñas especialmente de la zona noroeste.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ejercerá en virtud del artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, encontrándose entre los objetivos prioritarios de este Ayuntamiento el apoyo y orientación de la familia en sus diferentes ámbitos.

De los datos de demanda de servicios prestados en el CAEF durante la ejecución del Convenio anterior, se estima necesario suscribir un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid, para que las familias madrileñas puedan seguir disfrutando de estos servicios públicos. Las previsiones de cara a futuro es que siga habiendo una alta demanda de estos servicios que se prestan en el Centro de Apoyo y Encuentro Familiar, por todo ello se propone la formalización de un nuevo Convenio de colaboración entre ambas instituciones para seguir prestando a los madrileños unos servicios públicos de calidad.

TERCERO. - El presente convenio sustituye el anterior, con idéntico fin, de fecha 27 de noviembre de 2020, con una duración inicial de tres años, y que fue prorrogado por un año más, finalizando su vigencia el 30 de noviembre de 2024.

En virtud de lo expuesto, siendo deseo de ambas partes fomentar su colaboración y de acuerdo con las atribuciones conferidas, respetando el ámbito de actuación de cada una de las partes que interviene en este convenio y siendo interés de éstas articular su colaboración en orden a la consecución de la finalidad indicada, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones que han de regir la autorización de uso gratuito, por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de una superficie determinada de 150 m², del bien inmueble, cuyo plano se adjunta como anexo I, situado en Calle Comunidad de la Rioja nº 2, a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, con la finalidad de albergar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las familias madrileñas. Se adjunta como anexo II, documento que especifica la referencia catastral.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mantendrá la plena titularidad de la edificación debiendo, en todo momento, la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ajustarse al uso para el que está destinado. Ambas partes reconocen el destino del resto del edificio a instalaciones de diversos servicios administrativos del Ayuntamiento de Las

Rozas de Madrid, mostrando su conformidad al respecto a los efectos de la referida coordinación y distribución de espacios.

SEGUNDA. - UTILIDAD SOCIAL DEL INMUEBLE

El bien inmueble objeto de la autorización gratuita de uso por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se destinará a albergar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar para la atención de las familias madrileñas y especialmente las de la zona noroeste de Madrid, donde se desarrollarán todos o algunos de los siguientes servicios:

- I. Orientación e información psicológica a las familias.
- II. Mediación Familiar.
- III. Asesoramiento jurídico.
- IV. Grupos formativos.
- V. Servicio de Punto de Encuentro Familiar para dar cumplimiento al régimen de visitas de menores fijadas por la autoridad judicial o administrativa.
- VI. Apoyo y cuidado de menores para posibilitar la asistencia a los servicios ofrecidos.
- VII. Coordinación de los diferentes servicios.

Los servicios tendrán carácter confidencial y deberán ser gratuitos para las familias.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se compromete a gestionar un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar, en adelante CAEF, en la ubicación y con los servicios que se prevén en el presente convenio.

La empresa prestadora de los Servicios del Centro de Apoyo y Encuentro Familiar contará con un Plan de Emergencias propio, que estará integrado en el Plan de Emergencias General del Centro.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante la aprobación del órgano competente de su ayuntamiento autoriza a la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el uso gratuito de una superficie determinada de 150 metros cuadrados, del local ubicado en la Calle Comunidad de la Rioja nº 2 de la localidad, según plano adjunto.

QUINTA. - PUBLICIDAD

En los equipamientos relacionados la ejecución de los servicios objeto del presente convenio deberá figurar la identificación corporativa de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Las Rozas.

SEXTA. - FINANCIACIÓN

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se hará cargo de los siguientes gastos que serán repercutidos a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio:

- Gastos de equipamiento y consumo de telefonía, contestador automático telefónico, fax e internet, sistema informático, incluyendo los equipos y las aplicaciones informáticas, impresoras y fotocopiadoras durante el tiempo en que esté vigente el Convenio.
- Limpieza de locales.
- Mobiliario.
- Seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación de los servicios.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales llevarán a cabo los servicios previstos en la cláusula segunda de este convenio, mediante gestión indirecta, repercutiendo estos gastos a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de servicios. Por tanto, la suscripción de este Convenio de Colaboración entre ambas partes no genera ninguna aportación económica para la Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid queda exenta del devengo de la tasa a la que está sujeta el uso de los bienes de dominio público. La autorización del uso del inmueble no está sujeta a tasa, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que dicha cesión no conlleva utilidad económica para la Comunidad de Madrid.

En caso, que, por diversas razones, el contrato de prestación de servicios quedase desierto y no fuera posible ejecutar los servicios del Centro de Apoyo y Encuentro Familiar, la Comunidad de Madrid no aportarán ninguna prestación económica relativa al funcionamiento del CAEF.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con independencia de la asunción de los posibles costes legalmente previstos que se derivan de la propiedad del inmueble, se hará, además, cargo del coste por consumo de agua, licencias e impuestos, seguro multifunción, así como otros gastos análogos en los que pudiera incurrirse que afecten a la superficie de 150 metros cuadrados objeto del presente convenio. Igualmente se hará cargo de la conservación y, en su caso, reparación, de los sistemas y equipos de protección contra incendios en cumplimiento de la normativa vigente, y de la instalación de climatización.

SEPTIMA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes, de común acuerdo, deciden crear una Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid los dos miembros de la Comisión de seguimiento designados serán el Jefe de Servicio de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad que actuará como Presidente de la Comisión y un Técnico de la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad que actuará como Secretario de la misma.

Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid formarán parte de la Comisión de seguimiento, 2 técnicos del Área de Familia y Servicios Sociales.

A las reuniones que se convoquen por parte de la Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, y en ningún caso con los derechos que se establezcan para los representantes permanentes de la Comisión, aquellas personas que se estimen convenientes.

Las normas de funcionamiento serán establecidas en la propia Comisión una vez que se haya constituido y se reunirán al menos una vez cada 6 meses sin perjuicio de celebrar cuantas reuniones sean necesarias para cumplir su cometido, a propuesta de cada una de las partes y deberán convocarse con una antelación mínima de 15 días.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento la tutela del efectivo cumplimiento del objeto previsto para el inmueble en el presente convenio.

La actuación de la Comisión se someterá a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el Convenio y, específicamente, el seguimiento del mismo, prestando especial atención al desarrollo de los proyectos e iniciativas previstas.

Los acuerdos en la Comisión se establecerán por los componentes de ambas representaciones, que firmarán un acta de cada reunión en la que figurarán los acuerdos o desacuerdos de las partes, de lo cual darán cuenta a sus respectivas entidades, todo ello de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. -VIGENCIA

La suscripción y firma del Convenio será por un período inicial de 3 años con un período de vigencia de la fecha de formalización del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2027, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo de manera expresa por ambas partes en cualquier momento antes de la fecha prevista para su finalización por un período de 1 año más, sin que en conjunto la duración del Convenio incluida su prórroga pueda superar los 4 años. Todo ello de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

NOVENA. -EFECTOS

La autorización de uso gratuito del inmueble ha sido aprobada el 15 de noviembre de 2024 por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y está condicionada a la aceptación de dicha autorización de uso, por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Una vez formalizado, se procederá a su remisión al órgano competente de la Comunidad de Madrid a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en cuanto al registro y publicación del presente convenio.

DECIMA. -EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- I. Mutuo acuerdo de las partes.
- II. Incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio.

- III. No destinar el inmueble al fin de interés social previsto en el Convenio.
- IV. El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- V. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- VI. Cualquier otra causa legalmente prevista.

El cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio dará lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la otra parte.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución del presente convenio, excepto por cumplimiento de su vigencia y acuerdo mutuo de las partes, se procederá a la comunicación previa a la contraparte, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para que esta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el convenio perderá su vigencia.

La resolución del presente convenio no afectará al cumplimiento de las actuaciones en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS

El presente convenio se regirá por lo pactado en el mismo y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. El Convenio suscrito queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6 sometándose a los principios de dicha Ley, así como a los principios y normas de Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieren generarse en su desarrollo y ejecución. Supletoriamente se aplicarán las normas del Derecho Privado.

Las partes velarán por la verificación de las estipulaciones del convenio sin perjuicio de las atribuciones que en este ámbito correspondan a otras entidades públicas de la Comunidad de Madrid. Ninguna cláusula podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.



La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

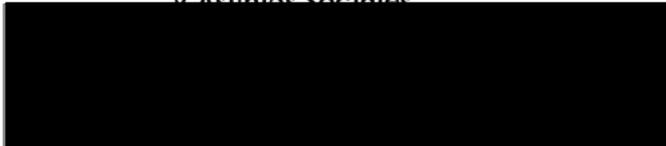
Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Se incluye como anexo III a este convenio el deber de información (DDI) en materia de datos de carácter personal.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

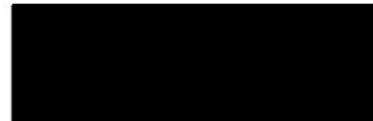
En Madrid, a fecha de firma.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales



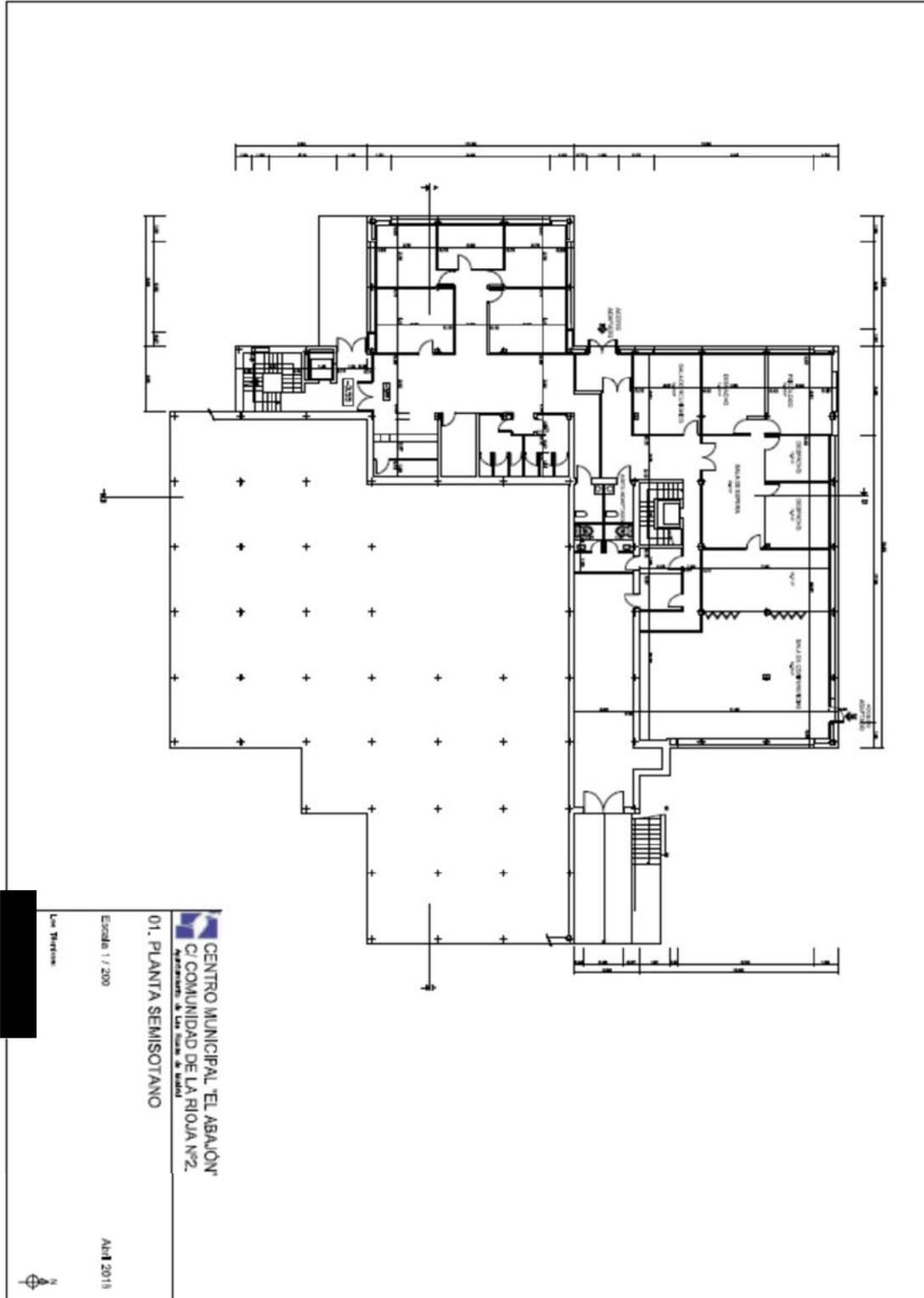
Fdo. Ana Dávila-Ponce de León Muncio

El Alcalde-Presidente de Las Rozas de Madrid



Fdo. José de la Uz Pardos

ANEXO I – PLANO



ANEXO II – DATOS CATASTRALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 5429159VK2852N0001BL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL COMUNIDAD DE LA RIOJA 2
28231 LAS ROZAS DE MADRID [MADRID]

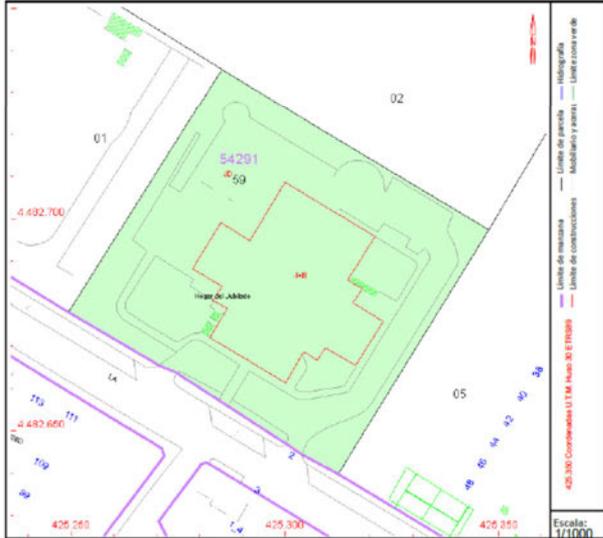
Clase: URBANO
Uso principal: Sanidad,Benefic
Superficie construida: 3.016 m2
Año construcción: 1994

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m ²
SANIDAD	1/1/01	1.134
SANIDAD	1/00/01	1.012
SANIDAD	P/00/CE	111
SANIDAD	1/01/01	759

PARCELA

Superficie gráfica: 4.936 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes , 2 de Septiembre de 2024

CONVENIO
 Número: 2025-0042 Fecha: 19/02/2025

ANEXO III DEBER DE INFORMACIÓN(DDI) DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D.g. De Infancia, Familia Y Fomento De La Natalidad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se crearon; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.